



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

SERVICIO DE DEPORTES

COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Don J. Roberto González Díaz, Secretario del Comité de Promoción Deportiva

CERTIFICA:

Que el Comité de Promoción Deportiva en sesión celebrada el 9 de octubre de 2018 adoptó acuerdo que es del siguiente tenor:

“ASUNTO PRIMERO: AROBACIÓN NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS.

El Comité, por unanimidad acuerda aprobar la normativa general que ha de regir las competiciones de los juegos deportivos de La Palma durante la temporada 2018/2019, cuyo texto es el siguiente:

“1. CATEGORÍAS.

Las **categorías y edades** que comprenden estos **JUEGOS DEPORTIVOS** serán las que se definan en la **Publicación de Modalidades Deportivas** (como documentación adjunta en www.lapalmadeportes.es), por las **Normativas Específicas** de cada modalidad deportiva convocada, que podrá ir desde prebenjamín hasta juvenil, según cada modalidad.

1.2. La categoría de un deportista vendrá dada por su fecha de nacimiento. A cada deportista se le tramitará la licencia que le corresponda, la cual se acreditará a través de la aplicación web habilitada a tal efecto.

1.3. Para la posible **participación en las Fases Regionales y/o Nacionales** en las modalidades deportivas y categorías convocadas, **se estará supeditado a lo que indiquen las normativas publicadas por las Entidades Organizadoras** de las mismas (Dirección General de Deportes, Consejo Superior de Deportes o Federaciones).

2. PARTICIPACIÓN.

2.1. DE LOS PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

ÚNICAMENTE podrán participar los **Puntos de Promoción Deportiva** integrados en el Plan de Promoción Deportiva Básica en tiempo y forma, **en las modalidades y categorías convocadas en los Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-deportivas.**

2.2. DE LOS EQUIPOS.

ÚNICAMENTE los **equipos** debidamente inscritos en el Plan de Promoción Deportiva Básica, a través de los puntos de promoción, en tiempo y forma, podrán participar **en las modalidades y categorías convocadas en los Juegos Deportivos.**

2.3. DE LOS DEPORTISTAS.

ÚNICAMENTE los **deportistas** debidamente inscritos en el Plan de Promoción Deportiva

Básica, a través de los puntos de promoción, en tiempo y forma, podrán participar **en las modalidades y categorías convocadas en los Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-deportivas**.

2.4. DEL PERSONAL TÉCNICO.

Todo el personal técnico dado de alta por los Ayuntamientos y debidamente inscrito en el Plan de Promoción Deportiva Básica, a través de la aplicación web, en tiempo y forma, será el responsable de la participación de los puntos de promoción deportiva a su cargo **en las modalidades y categorías convocadas en los Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-deportivas**.

En aquellos casos que sea posible, se sugiere la presencia de un/a Delegado/a, que pudiera sustituir y/o acompañar al Técnico/a del Equipo en los encuentros (hasta un máximo de 2 delegados/as por encuentro). Para poder ejercer de Delegado/a de un equipo será obligatorio estar dado de alta en el sistema previamente.

En cualquier caso, tanto el personal técnico como los delegados/as de los equipos deberán presentar una certificación negativa del Registro General de delincuentes sexuales, o en su caso, certificado de antecedentes penales (según se recoge en la Ley 26/2015, de 28 de julio).

3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

3.1. PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Todos los **Puntos de Promoción Deportiva** que deseen participar en las modalidades convocadas de los Juegos Deportivos, **obligatoriamente deberán ser solicitados por los Ayuntamientos mediante la APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto en **www.lapalmadeportes.es**.

3.2. DEPORTISTAS

3.2.1. Todos los **Deportistas** que deseen participar en las modalidades convocadas de los Juegos Deportivos, **obligatoriamente deberán estar inscritos por sus tutores legales** en un punto de promoción deportiva **mediante la APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto en **www.lapalmadeportes.es**, debiendo presentar mediante archivo adjunto (en los formatos que admita dicha aplicación) el documento de D.N.I. y en su defecto, del Libro de Familia (página donde conste el deportista). **Con carácter excepcional**, se podrá valorar cualquier otro documento acreditativo de la edad del menor.

3.2.2. Todos los deportistas debidamente inscritos en los **Juegos Deportivos** (*preinscrito por padre, madre o tutor legal, posteriormente matriculado por el Ayuntamiento correspondiente confirmando su plaza y finalmente validado por el Servicio de Deportes*), podrán disponer de la correspondiente **Licencia Deportiva (carné) accediendo a www.lapalmadeportes.es**. Podrán disponer de la misma tanto el padre, madre o tutor legal del participante, como el monitor del punto donde está inscrito el deportista; y les servirá para su identificación como participante de la Promoción Deportiva Básica a los efectos que le sean requeridos.

3.2.3. Para que un deportista se pueda dar de alta en un equipo (por el monitor o ayuntamiento a través de la aplicación web) no podrá estar inscrito en otro equipo diferente de la misma modalidad, por lo que deberá estar dado de baja previamente.

3.3. EQUIPOS

3.3.1. Todos los **Equipos** que deseen participar en las modalidades convocadas de los

Juegos Deportivos, **obligatoriamente** deberán ser solicitados por los Monitores (o Ayuntamientos de manera excepcional) a partir de un punto de promoción deportiva (previamente aprobado) mediante la **APLICACIÓN WEB** habilitada a tal efecto en **www.lapalmadeportes.es**.

3.3.2. La “**solicitud de inscripción del equipo**” deberá realizarla el monitor asignado al punto de promoción deportiva mediante su acceso al sistema como usuario “Monitor” (en caso necesario también podrían realizar los Ayuntamientos) en la opción “crear equipo” disponible para cada uno de los puntos asignados como monitor. Una vez creado el equipo deberá seleccionar los deportistas del punto que pertenecen a dicho equipo.

3.3.2. La **composición de los equipos** vendrá definido en las **Normativas Específicas**.

3.3.3. Los **equipos** solicitados en tiempo y forma y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa específica de cada modalidad deportiva serán “aprobados” por el Cabildo.

3.3.4. **Una vez confirmada la INSCRIPCIÓN de los equipos y/o puntos de promoción deportiva** en los **JUEGOS DEPORTIVOS** se podrán efectuar **altas y bajas de deportistas**, según se establece en las **Normativas Específicas** de las modalidades convocadas, mediante el mismo procedimiento de inscripción.

Todos los procesos se deberán llevar a cabo **A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB habilitada a tal efecto entrando en www.lapalmadeportes.es**.

4. MODALIDADES DEPORTIVAS CONVOCADAS.

Las modalidades deportivas incluidas en los presentes **Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-deportivas** para deportistas en edad escolar dentro del Plan de Promoción Deportiva Básica **serán las publicadas por el Servicio de Deportes** por cada temporada.

5. CALENDARIOS DE LOS JUEGOS.

5.1. Los **calendarios de los JUEGOS DEPORTIVOS** serán elaborados por la Organización, en función de los Equipos y Puntos de Promoción inscritos.

5.2. **En caso de coincidencia en los horarios de juego NO se modificará ningún Calendario Deportivo de Juego**, ni por solicitud de los responsables del deportista ni por acuerdo entre las partes, por lo que en el citado caso el deportista deberá optar por la modalidad deportiva en la que jugará los días de coincidencia.

5.2. **Cuando los Juegos sean por equipos**, las **variaciones de fechas y horarios** sólo se efectuarán **de forma excepcional** y de **MUTUO ACUERDO** entre los/as responsables técnicos/as de los **EQUIPOS IMPLICADOS**, y **siempre que no afecte al resto de los encuentros previstos**, **previa solicitud al Servicio de Deportes del Cabildo, como mínimo 3 días hábiles antes de la fecha prevista**, según el Calendario de Juego (o fecha modificada sobre dicho Calendario).

5.3. Toda **solicitud de cambio**, deberá comunicarse, por parte del/los interesado/s al Servicio de Deportes **por correo electrónico dirigido a la Coordinación Técnica de la modalidad correspondiente**.

5.4. La Organización valorará las solicitudes de cambios cuando estén motivadas por causas que imposibiliten la asistencia y que estén debidamente justificadas.

6. DESARROLLO DE LOS JUEGOS.

6.1. Se realizará **por fases insulares o comarcales** en función de las inscripciones de equipos en cada una de las modalidades convocadas.

6.2. **No se permitirá la participación en los Juegos a ningún equipo** que no haya entregado su documentación en la forma y fechas expresadas en el artículo 3 de la **presente Normativa**.

6.3. **No se permitirá la participación en los Juegos a ningún/a deportista** que no haya presentado su respectiva Licencia Deportiva debidamente validada por del Servicio de Deportes del Cabildo de la Palma), según modalidad deportiva.

7. NORMAS DE JUEGO.

7.1. Cada modalidad establecerá un modelo específico de Acta para el desarrollo de sus Juegos. Será responsabilidad del colectivo arbitral, Equipo Local, o en su defecto la Organización, que estén disponibles en cada jornada.

7.2. Se cumplimentarán las Actas con los datos preceptivos y debidamente firmadas. Cualquier **reclamación a su contenido deberá ser presentada por escrito** en el Servicio de Deportes del Cabildo de La Palma, **antes de las 13:00 horas del 3^{er} día (hábil) posterior** a la fecha de celebración del partido.

7.3. Los arbitrajes serán designados por la Organización.

7.4. Para el comienzo de los encuentros se permite un retraso de **15 minutos** para el Equipo Local y de **30 minutos** para el Equipo Visitante, en cuyo caso el Árbitro levantará **Acta de Incomparecencia**. El Equipo que no pueda desplazarse debería comunicarlo a la Organización y al otro Equipo implicado en dicho encuentro.

7.5. La puntuación en las diferentes fases vendrá definida por las **Normativas Específicas** de cada modalidad deportiva.

8. PREMIOS Y TROFEOS.

8.1. Los **Equipos clasificados** en primer, segundo y tercer lugar obtendrán **trofeos** (los equipos) y **medallas** (los componentes del equipo).

8.2. En los **deportes individuales** se concederán **medallas** al primer, segundo y tercer clasificado.

9. SOBRE EL COMITÉ DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

9.1 El **Comité de Promoción Deportiva** es el Órgano responsable de resolver las controversias que se susciten durante el desarrollo de los Programas Deportivos, según recoge el punto 7.2. del Plan de Promoción Deportiva Básica en vigor, el cual estará integrado por:

- Consejera Delegada de Deportes, quién actuará de Presidenta.
- Jefatura de Servicio de Deportes.
- Dirección Técnica.

10. NORMATIVA DISCIPLINARIA.

ARTICULO 1.

Los Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-deportivas en todas sus fases y manifestaciones, se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente Normativa.

ARTICULO 2.

Quedan sujetos a la potestad sancionadora todas las Entidades participantes, Responsables Técnicos, Delegados y las demás personas con vinculación documental a los Juegos Deportivos y Concentraciones Lúdico-Deportivas.

ARTICULO 3.

Las infracciones de las reglas y normas de juego, así como las acciones u omisiones que, durante el curso del juego, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y que se encuentren tipificadas en la presente normativa serán objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTICULO 4.

Se considera **infracción** toda acción u omisión que vulnere las obligaciones contenidas en la presente Normativa.

ARTICULO 5.

Todos los Ayuntamientos sometidos voluntariamente a estas Normas serán responsables del comportamiento de sus deportistas, delegados y responsables técnicos, así como de cuantas personas intervengan en relación directa o indirecta con aquellos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales exigibles en su caso.

ARTICULO 6.

1. En la **calificación de las infracciones** se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudiera concurrir en las mismas.

2. Son **circunstancias atenuantes**:

- a) No haber sido sancionado anteriormente en la misma temporada.
- b) Haber mostrado el infractor un arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la omisión de la falta.
- c) Aceptar inmediatamente la sanción del árbitro o juez.

3. Son **circunstancias agravantes**:

- a) Ser reincidente en la misma temporada.
- b) No aceptar inmediatamente la sanción del Juez Árbitro.
- c) Actuar con premeditación o astucia.

ARTICULO 7.

1. Las sanciones tienen un carácter **disciplinario** y educativo que el espíritu deportivo requiere.

2. **Las sanciones podrán consistir en:** amonestaciones, descalificaciones, suspensiones, clausuras del terreno de juego.

3. **Las sanciones tienen tres grados:** mínimo, medio y máximo, atendiendo para su determinación a la concurrencia de circunstancias atenuantes y/o agravantes. En principio, se imponen las sanciones de un grado medio.

4. Si de un hecho se derivan dos o más infracciones, será sancionado con la infracción de mayor gravedad.

5. Las sanciones han de cumplirse en los encuentros inmediatos a la fecha de fallo del Comité de Promoción Deportiva correspondiente. La interposición del correspondiente recurso no interrumpe la ejecución de la resolución recurrida, salvo cuando el Comité de Competición estime pertinente, en atención a las circunstancias concurrentes, lo contrario.

6. Cuando un deportista, responsable técnico o delegado sea objeto de expulsión o figure en acta como autor de infracción no podrá considerarse suspendido salvo cuando el Comité de Promoción Deportiva correspondiente estime pertinente, mediante resolución motivada, la adopción de una suspensión cautelar.

ARTICULO 8. FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES.

1. Las **faltas cometidas por los jugadores** contra otros jugadores, el público, responsables técnicos o delegados, durante un encuentro con independencia de la aplicación del Reglamento por los Árbitros y Jueces, se sancionan como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso; desde amonestaciones hasta suspensiones por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, responsable técnico, delegado del equipo contrario o público, de dos a cuatro encuentros de suspensión.

c) Agresión directa recíproca o simultánea a un contrario, **sin** repetición dentro del acto: suspensión de cuatro a seis encuentros, **según la gravedad de la acción.**

d) Agresión directa recíproca o simultánea a un contrario repetida o altamente lesiva: de seis encuentros de suspensión, hasta descalificación por el resto de la temporada.

e) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen por esa intervención en la suspensión del encuentro, se sancionará al jugador **desde** dos **hasta** cuatro partidos de suspensión.

2. Las faltas indicadas en los apartados **anteriores cuando sean cometidas** contra un Árbitro o Árbitros y/o Jueces, se sancionarán **con el doble de lo previsto en cada uno de ellos** pudiendo llegar en el apartado **d)** a la descalificación **por tres temporadas.**

ARTICULO 9. FALTAS COMETIDAS POR LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y DELEGADOS.

1. Los responsables técnicos y delegados, **por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas**, serán sancionados en sus faltas tanto cuando participen en los encuentros como cuando asistan como público u otra condición, del siguiente modo:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con la suspensión de uno a cinco encuentros.

b) Las amenazas o insultos contra deportistas, responsables técnicos, delegados, árbitros, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de dos a cuatro encuentros.

c) Si dichas faltas son reiteradas en el curso de un encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta ocho encuentros de suspensión

d) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en actitudes de hostigamiento, serán sancionados con cuatro a ocho encuentros de suspensión

e) La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión de seis encuentros hasta la descalificación por el resto de temporada según la gravedad de la acción

f) Cualquiera de los hechos descritos en los apartados anteriores, cuando por su gravedad sea manifiestamente incompatible con los objetivos de la Promoción Deportiva Básica, implicará

la **SUSPENSIÓN COMO TÉCNICOS o DELEGADOS, NO pudiendo participar en ninguno de los Programas Deportivos derivados de la Promoción Deportiva Básica hasta un 1 AÑO.**

ARTICULO 10. FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS.

1. Sobre la alineación de deportistas:

1.1. Se considerará **Alineación Indebida** en los siguientes supuestos, y se sancionará con la pérdida del encuentro (con tanteo según Normativa Específica de cada modalidad) y descuento de un punto (-1 punto) en la clasificación general, al equipo infractor (sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir el responsable técnico):

- a. La alineación de deportistas de una categoría inferior en otra categoría superior, salvo lo contemplado en la Normativa Específica de cada modalidad, en su caso.
- b. La alineación de deportistas no provistos de la licencia debidamente cumplimentada o que no estén debidamente inscritos.
- c. La alineación de deportistas provistos con la licencia de otros jugadores.
- d. La alineación de deportistas que no se encuentran físicamente en el lugar del encuentro.
- e. Cambios fuera de tiempo, en la alineación.
- f. La alineación de deportistas de una categoría superior en otra inferior, será sancionado con pérdida del encuentro y descuento de tres puntos en la clasificación general.
- g. La inscripción en acta de un equipo con un número insuficiente de jugadores (mínimo establecido en la Normativa Específica de cada modalidad para la composición de los equipos en los encuentros).
- h. Cuando en un mismo encuentro los dos equipos cometan alineación Indebida, el resultado será de empate a cero, restándose un punto de la clasificación general a cada equipo.
- i. Ante una alineación indebida, si el resultado del partido fuera mayor de 2-0 a favor del equipo no infractor, se respetará el resultado final del partido.

1.2. A la **tercera Alineación Indebida** se sancionará al equipo infractor con la descalificación y pérdida de todos los derechos que le pudieran corresponder.

1.3. La **falsificación de datos** por parte de jugadores, responsables técnicos o delegados, dará lugar a la descalificación del equipo de la competición.

2. Sobre las incomparecencias: Cuando los **equipos participantes no se presenten a un encuentro** en el horario establecido sin causa justificada, será considerado como **No Presentado** y se le sancionará como sigue:

- a. Pérdida del encuentro, (según Normativa Específica de cada modalidad) y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación.
- b. **Si fuese la segunda vez** en la misma competición el equipo será descalificado con la pérdida de todos los derechos que le pudieran corresponder.

- c. Tratándose de eliminatoria, el participante incompareciente perderá la misma.
- d. Se faculta al Comité de Promoción Deportiva para apreciar, en caso excepcional, la incomparecencia justificada, procediendo en tal caso a la repetición del encuentro.
- e. LA INASISTENCIA A CONCENTRACIONES LÚDICAS dará lugar al descuento de 50 euros de la subvención de promoción deportiva al Ayuntamiento.
- f. Si un equipo quedara eliminado o causara baja de la competición, todos los resultados de sus partidos celebrados hasta la fecha quedarán sin validez. En el caso de que alguno/os de los equipos que continúan en la competición tenga un partido no presentado o alineación indebida contra un equipo que ha sido eliminado de la misma, se anularán los resultados entre ambos pero le seguirá contando como partido no presentado o alineación indebida de cara a la suma final de los mismos.

3. Sobre la **Retirada de un equipo de la competición:**

4.1. Confeccionado el calendario e iniciada la competición si algún equipo se retirase de la misma, quedará automáticamente descalificado de la competición, perdiendo todos los derechos que le pudieran corresponder.

4.2. Si el Comité de Promoción Deportiva considera que en la retirada del participante existe mala fe, rebeldía a la disciplina o perjuicios graves para otros equipos, podrá sancionar al equipo con la descalificación de uno a tres años.

4.3. Si un equipo quedara eliminado de la competición, todos los resultados celebrados hasta la fecha quedarán sin validez.

5. **Suspensión de encuentros:**

5.1. Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, el Comité de Promoción Deportiva, procederá a dar por perdido al equipo, que de forma fehaciente, conste como responsable.

5.2. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se le sancionará con la clausura del campo por tres jornadas.

5.3. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el Acta, así como la fecha que los equipos proponen para su celebración; en caso contrario lo determinará el Comité de Competición.

5.4. Si el encuentro se suspende por la actitud de los participantes, el Comité de Promoción Deportiva, dará como válido el resultado que contase y, ambos equipos serán sancionados con la pérdida de tres puntos en la clasificación general.

5.5. El participante o participantes que produzcan más de dos suspensiones en la misma competición, serán expulsados de la misma y sus resultados quedarán sin efecto.

5.6. En caso de que participantes de un mismo equipo, provoquen suspensiones de encuentros, quedará apartado de las competiciones de los Juegos Deportivos durante la temporada correspondiente.

5.7. Si el encuentro se suspende por la actitud de los espectadores, el Comité de Promoción Deportiva, dará como válido el resultado que contase, siendo el Comité de Promoción Deportiva el que decida en última instancia asesorado con los informes que estime oportunos.

ARTICULO 11.

De los actos antideportivos que se produzcan en la instalación y que generen daños materiales, serán responsables los participantes infractores soportando los mismos los gastos que se originen para su reparación.

10.2. DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 12.

El expediente sancionador se iniciará por el Comité de Promoción Deportiva de oficio ó a instancia de parte interesada.

ARTICULO 13.

1. EL Comité de Promoción Deportiva resolverá sobre las faltas e incidencias que se produzcan con ocasión de los encuentros, y/o competiciones, atendiendo a los hechos reflejados en las actas o en los informes originales a las mismas, testimonios o alegaciones de los jugadores, responsables técnicos, delegados, directivos y todas aquellas personas directamente interesadas.
2. Cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá elevar informe sobre los informes que se hubieran producido durante el desarrollo de un encuentro y rectificar las manifestaciones y observaciones reflejadas en el acta arbitral.
3. ***El informe deberá ser remitido al Comité de Promoción Deportiva antes de las 13:00 horas del 3^{er} día hábil posterior al del encuentro.***

ARTICULO 14.

1. El Comité de Promoción Deportiva correspondiente ordenará la práctica de cuantas ordenaciones probatorias puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las infracciones.
2. Los hechos pueden acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

ARTICULO 15.

Después de que se hayan practicado las averiguaciones pertinentes, **el Instructor formulará en su caso**, propuesta de resolución en la que se reflejarán los hechos imputados, circunstancias concurrentes, las correspondientes infracciones que pudieran constituir motivo de sanción y la propuesta de resolución para que en el plazo **improrrogable de 72 horas**, manifiesten las personas o equipos interesados, cuantas alegaciones consideren convenientes en sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo el Comité de Promoción Deportiva correspondiente resolverá, manteniendo la propuesta formulada en la propuesta de resolución o, en su caso, modificándola motivadamente.

Dicho procedimiento **no será de aplicación**, cuando las infracciones sean calificadas como **leves**.

ARTICULO 16.

Toda resolución deberá ser notificada a los interesados, quienes dispondrán de **4 días a partir de la recepción de dicha resolución**, para interponer Recurso ante el Comité de Competición en el caso de que los estimen procedente.

ARTICULO 17.

El Comité de Promoción Deportiva se reserva el derecho de:

1. Expedir anexos a la **Normativa General y/o Específica** siempre y cuando lo creyese conveniente, una vez consultadas todas las partes que guarden relación.
2. Actuar y decidir sobre casos no recogidos en las siguientes normas de disciplina”.

Lo que certifico para su constancia y efectos, con el Visto Bueno de la Señora Presidenta del Comité M^a Ascensión Rodríguez Pérez, en Santa Cruz de La Palma, a 9 de octubre de 2018.

Vº. Bº.
La Presidenta del Comité
M^a Ascensión Rodríguez Pérez

